

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1658.

A los habitantes de la provincia de Tarragona.

Deber dolorosísimo, pero deber sagrado, cumple hoy la *Junta Provincial de Socorros* contra el cólera, al dirigir su voz á los habitantes de la provincia de Tarragona.

Nacida esta corporación para fines altamente filantrópicos, y encargada de allegar recursos con que hacer frente, y prevenir los pueblos todos de Tarragona contra la invasión de la plaga terrible del cólera morbo asiático, no ha tenido otro remedio que acudir á medios que, si algo lentos, ante el creciente peligro, y ante la realidad de haberse señalado algunos focos de infección en comarcas y pueblos hermanos, tienen en cambio la ventaja del seguro éxito, y la tienen, porque los pueblos y los habitantes de Tarragona poseen en altísimo grado las virtudes de la caridad y de la filantropía, como sus mas característicos y preciados dones.

No hay nada mas positivo en el modo de ser del individuo, como en el modo de ser de los pueblos, que el instinto de conservacion y defensa.

Y como esto es evidente, y como por otro lado, es cien veces preferible prevenir que combatir, de aquí la imperiosa, la absoluta necesidad de aunar esfuerzos, escojir medios, buscar recursos, apurarlo todo, al fin de conseguir que el cólera morbo asiático, que ya está dando pruebas terribles de su existencia en la provincia, no avance y se extienda; y tras de cerrarle el paso á las regiones libres, obrar con energia hasta matar los focos denunciados, y devolver á todos la tranquilidad, y garantizar en lo humanamente posible el sosiego y

la vida, seriamente amenazados hoy por tan terrible azote.

Pero el plantear medidas sanitarias é higiénicas aconsejadas por la ciencia; el establecer medios de defensa que impidan el avance de la epidemia; el causar por otro lado la menor molestia y los perjuicios menores á los viajeros, y á la industria, y al comercio y á la agricultura; todo esto supone gastos, todo esto supone sacrificios, todo esto supone recursos.

La *Junta Provincial de Socorros*, que cuenta en su seno la representación del Excmo. Sr. Arzobispo, del Ilmo. Cabildo Metropolitano, de la industria, del comercio, de la propiedad, de la aristocracia, de la prensa y de cuantas fuerzas y energías suponen algo en la vida de la provincia; esta Junta carece de recursos; aunque le sobran deseos, y le animan fines patrióticos para dar cima á su misión.

Esta Junta, auxiliadora en primer término de la primera autoridad civil de la provincia, y de la Junta de Sanidad, abraza la esperanza de que no han de ser sordos á sus excitaciones los pueblos y habitantes de Tarragona, que en ocasiones mil han dado gallarda muestra de sus sentimientos de caridad y filantropía que bajo sus pechos laten.

Es cuestion de interés general, la cuestion que se resuelve atajando la epidemia, porque son generales los perjuicios que se producen con la invasion.

Es cuestion que afecta directamente á todos y cada uno de los pueblos de la provincia, como á todos y cada uno de sus habitantes.

Seria error gravísimo no acudir al llamamiento de esta Junta y secundar con recursos sus fines, arguyendo el que cada pueblo necesita para él los que pueda allegar ó proporcionarse. Seria gravísimo, decimos, que tal manera de pensar prevaleciera, porque entonces supondríamos que en la provincia de Tarragona viven los pueblos sin ningun lazo comun, ni en el orden moral y ni en el de los intereses materiales; lo cual no es cierto afortunadamente.

Además, para aquellos pueblos que tengan la inmensa desgracia

de verse invadidos, se cuenta con otros recursos especiales, entre los que figuran los que la Diputación provincial ha votado y deberá repartir en tan desgraciado caso.

La suscripción que encabeza la *Junta de Socorros*, cuanto podamos allegar por cualquier otro medio, se destina íntegro á medidas sanitarias de defensa, en primer término, y de combate allí donde la necesidad lo reclame.

Cuenten los pueblos todos y los habitantes todos de Tarragona, que el Sr. Gobernador civil, cuya conducta y cuyas especialísimas condiciones de mando le han conquistado el respeto y el cariño de todas las clases, que el Sr. Gobernador civil, decimos, no cuenta con otros recursos que los que esta Junta le proporcione; que los que la provincia por medio de esta suscripción allegue.

Cuántas cantidades se recauden serán previo el consiguiente documento justificativo.

Si lo que rogamos al Todopoderoso, no hubiera necesidad de su inversion, serán devueitas religiosa y oportunamente.

No hemos de cansarnos más en hacer alardes inútiles tratándose de los tarraconenses.

Ha llegado la hora de probar una vez más que sabemos cumplir con nuestros deberes, y la duda tan solo en esto, constituye una ofensa para todos.

Secundad con lo que buenamente podais los esfuerzos de las Autoridades y de esta Junta para evitar grandes desgracias y Dios os lo tendrá en cuenta, como os lo agradecerán en lo íntimo de su alma los individuos de la *Junta Provincial de Socorros de Tarragona*.

Tarragona 15 de Julio de 1885.—El Gobernador civil, Presidente, Fernando Santoyo.—José M. Alvarez, Vicepresidente.—Dr. Juan Bautista Grau, Vicepresidente.—Vocales: Marqués de Montoliu, Antonio Soler, Antonio Rosell, José Segalés, Dean; Pablo Codorniu, Luis de Jovér, Juan Miré, Francisco Morera, José María Serrate, Antonio Chulvi, Pedro Besses, Enrique Lopez, Avelino Morera, Secretario, y Estanislao Artal, Secretario.

Núm. 1659.

Seccion de Fomento—Instrucción pública

CIRCULAR.

En atención á las circunstancias especiales por que atraviesa la salud pública en esta provincia, y constando á este Gobierno de una manera cierta las condiciones anti-higiénicas de los locales destinados á salas de clase, en la casi totalidad de las escuelas públicas, ordeno á los Sres. Alcaldes se sirvan mandar el cierre de aquéllas hasta nueva orden, la cual se insertará en el *Boletín oficial* oportunamente.

Tarragona 23 de Julio de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á concurso la plaza de Maestro de Instrucción primaria de tercera clase de Establecimientos penales con destino al de Zaragoza, y sueldo anual de 1.500 pesetas.

El concurso tendrá efecto con arreglo á lo preceptuado en el art. 13 del Real decreto de 23 de Junio de 1881, constituyéndose el Tribunal á que el mismo se refiere con Vocales del Consejo penitenciario.

Los aspirantes al expresado destino presentarán las instancias en esta Dirección general acompañadas de los documentos siguientes: Cédula personal.

Partida de bautismo, legalizada en el caso de ser de fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

Hoja de servicios (impresa) justificada con documentos originales ó con copia legalizada de ellos.

Certificación de buena conducta expedida por Autoridad competente.

Declaración escrita y firmada por el solicitante en que exprese no haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia por delito alguno.

Títulos, certificados ó documentos originales que justifiquen ser-

vicios ó méritos especiales, ó copias legalizadas de dichos documentos.

El plazo para la admisión de solicitudes empezará á contarse desde la publicación de la presente convocatoria, y terminará indefectiblemente dentro de los 30 días siguientes, y hora reglamentaria de oficina.

Todos los documentos presentados por los Aspirantes, excepción hecha de las instancias, serán devueltos á los interesados, previo recibo de los mismos en la solicitud si residiesen en Madrid, y en caso contrario por medio de solicitud.

De conformidad á lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 28 de Julio de 1882, la presente convocatoria se insertará en los *Boletines oficiales* para su mayor publicidad.

Madrid 13 de Julio de 1885.—El Director general interino, Gabriel Fernández de Cadórniga.

(Gaceta del 20 de Julio.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1660.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE ESTA PROVINCIA.

El día 23 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los géneros que á continuación se expresan:

Lote 1.º	Pesetas.
Diez y nueve kilogramos té, peso neto, su valor.....	57'00
Lote 2.º	
Veinticinco kilogramos conservas, en siete latas, langosta, y cuarenta y tres leche concentrada, su valor.....	25'00
TOTAL.....	82'00

Lo que se anuncia para conocimiento del público; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de tasación.

Tarragona 20 de Julio de 1885.—El Administrador, Juan Antonio Moreno.

Núm. 1661.

El día 23 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los géneros que á continuación se expresan:

Lote único.	Pesetas.
Nueve litros cinco decilitros aguardiente espíritu, su valor.....	7'13
Seis kilogramos quinientos gramos pipería envasada del anterior, su valor.....	1'30
TOTAL.....	8'43

Lo que se anuncia para conocimiento del público; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de tasación.

Tarragona 20 de Julio de 1885.—El Administrador, Juan Antonio Moreno.

Núm. 1662.

El Comisario de guerra, Inspector de subsistencias de Tortosa, Hace saber: Que debiendo procederse á contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta Plaza, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta, que tendrá lugar en esta Comisaría de guerra, sita en la calle Ancha, núm. 3, principal, á las diez de la mañana del día 24 de Agosto próximo.

Las personas que deseen interesarse en esta subasta, deberán presentar sus proposiciones estendidas en papel del sello undécimo y arregladas en un todo al modelo que se inserta al pié de este anuncio, sirviéndoles de gobierno que tanto el pliego de condiciones, como el de precios límites que habrán de regir en dicho acto, se hallarán de manifiesto en la Comisaría de guerra ya citada todos los días no festivos, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, en cuya dependencia se darán cuantas esplicaciones reclamen las personas que pretendan tomar parte en este servicio.

La duración del contrato será desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la apro-

bacion del remate, hasta el 31 de Octubre de 1886, y un mes más si conviniera á la Administración militar.

Oportunamente se publicará el pliego de precios límites, en el que se designará la cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta.

Tortosa 19 de Julio de 1885.—Juan Riba.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante calle de....., núm....., según cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación del suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en Tortosa, durante la época que marca la base 1.ª del mismo, se comprometo á tomar á su cargo este servicio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan que suministre, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada ración de cebada, tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

Por cada quintal métrico de paja, tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

Sujetándose á las condiciones del indicado pliego.

Y para que sea válida su proposición, acompaña el talon de depósito que marca la base 4.ª del mismo.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1663.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este término municipal para el año 1885-86, estará á disposición del público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el de su insercion en el *Boletín oficial*, para que pueda examinarse y producir las reclamaciones convenientes.

Los Alcaldes de los pueblos donde hayan terratenientes dignense hacerlo público.

Pallaresos 15 de Julio de 1885.—El Alcalde, Francisco de A. Bofarull.

Núm. 1664.

Don Salvador Jordi Alentorn, Alcalde constitucional de la villa de Montroig, provincia de Tarragona.

Hago saber: El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al actual año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los hacendados vecinos y forasteros podrán examinarlo y producir las reclamaciones que en justicia procedan; finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Reus, Tarragona, Vilanova de Escornalbou, Montbrío, Cambrils, Collejou, Riudecañas, Vandellós, Pradell, Riudoms, Maspujols, Botarell, Molá, Torroja, Figuera, Masroig, Marsá, Gratallops, Pradip, Valls, Tivisa, Dosaiguas y Viaseca lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Montroig 15 de Julio de 1885.—Salvador Jordi.

Núm. 1665.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar.

Formado el reparto de la contribucion de inmuebles de esta villa, para el año económico de 1885-86, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

Aleixar 17 de Julio de 1885.—El Alcalde, Francisco Ferré.

Núm. 1666.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá.

Formada la matrícula de subsidio de este pueblo para el corriente año económico de 1885 á 86, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días; trascurrido dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Milá 16 de Julio de 1885.—El Alcalde, Antonio Roig.

Núm. 1667.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Junio de 1885.

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 31 DE MAYO DE 1885.			ENTRADOS EN EL MES DE JUNIO DE 1885.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN.		EXISTENCIA EN 30 DE JUNIO DE 1885.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el Establecimiento	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona..	Expósitos...	406	368	774	5	5	10	4	1	5	2	12	14	140	625	405	360	765
	Misericordia	90	59	149	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	90	58	148
Tortosa....	Expósitos...	111	86	197	3	2	5	2	4	6	2	1	3	73	120	110	83	193
	Misericordia	13	16	29	»	»	»	1	»	1	1	»	1	»	»	11	16	27
<i>Totales...</i>		620	529	1.149	8	7	15	7	5	12	5	14	19	213	745	616	517	1.133

Tarragona 14 de Julio de 1885.—El Secretario, T. Larráz.—V.º B.º—El Vice-presidente, Alvarez.

Mes de ABRIL de 1885.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

		CARGO.		Pesetas.
Existencia que resultó en fin del mes anterior....	En la Depositaria de fondos provinciales...	En papel.....	40.939'01	40.939'01
		En metálico....	"	
	En el Instituto de segunda enseñanza.....			1.581'48
	En el Colegio de internos del mismo.....			"
	En la Escuela Normal de Maestros.....			11'44
	En la id. id. de Maestras.....			233'48
	En la Casa de Misericordia de Tarragona.....		1.784'99	2.083'39
	En la id. de id. de Tortosa.....		298'40	
	En la id. de Expositos de Tarragona.....		2.691'63	5.982'95
	En la id. de id. de Tortosa.....		3.291'32	
Producto de las rentas y censos de la provincia.....			"	60.503'77
Id. de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos.....			"	
Id. del ramo de Instrucción pública.....			908'05	
Id. del id. de Beneficencia.....			1.115'50	
Id. del Contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.....			40.402'28	
Id. de arbitrios especiales.....			55'00	
Id. de resultados de presupuestos anteriores.....			4.611'13	
Id. de reintegros.....			13.411'81	
Movimiento de fondos....	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.....			20.149'46
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior al de 188 á 188 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....			"
		TOTAL CARGO.....		131.484'98

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.—Administración provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y Contaduría.....	4.609'12	400'41	5.009'53
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	358'33	"	358'33
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	262'50	"	262'50
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.....	425'00	"	425'00
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas.....	"	477'26	477'26
Idem por id. del servicio de bagajes.....	"	3.000'00	3.000'00
Idem por id. de impresion y publicacion del «Boletín oficial».....	"	"	"
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	4.531'43	515'00	5.046'43
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"	61'00	61'00
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	225'29	"	225'29
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"	"
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	552'06	"	552'06
Id. por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.....	3.678'71	75'80	3.754'51
Id. por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	1.232'32	431'41	1.663'73
Id. por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166'66	"	166'66
Id. por id. de la Biblioteca provincial.....	"	"	"
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia.....	"	2.036'84	2.036'84
de Tortosa.....	"	374'70	374'70
de Expositos.....	1.246'51	7.782'09	9.028'60
de Tortosa.....	"	5.399'35	5.399'35
Sumas al frente.....	17.287'93	20.553'86	37.841'79

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sumas del frente.....	17.287'93	20.553'86	37.841'79
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	"	"	"
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	"	"
Idem por gastos de construccion de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	"	"	"
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	"	"
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	"	632'50	632'50
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884....	"	14.778'07	14.778'07
Idem de id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	"	"	"
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto.....	"	30.655'57	30.655'57
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	"	20.149'46	20.149'46
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 188 á 188.....	"	"	"
TOTAL DATA.....	17.287'93	86.769'46	104.057'39

Importa el CARGO.....	131.484'98
Id. la DATA.....	104.057'39
<hr/>	
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Mayo.....	27.427'59

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.....	En papel..... 17.619'57	} 17.619'57
	En metálico..... »	
En el Instituto de segunda enseñanza.....		1.875'02
En el Colegio de internos del mismo.....		»
En la Escuela Normal de Maestros.....		155'61
En la Id. Id. de Maestras.....		355'58
En la Casa de Misericordia de Tarragona.....	248'15	} 3.171'85
En la Id. de Id. de Tortosa.....	2.923'70	
En la Id. de Expositos de Tarragona.....	203'53	} 4.249'96
En la Id. de Id. de Tortosa.....	4.046'43	
<hr/>		
IGUAL.		

Tarragona 30 de Mayo de 1885.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, M. Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., Satorras V.

Núm. 1668.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Canonja.

Revisado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el actual año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de cuatro dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan hacer sobre el mismo las observaciones que considere oportunas.

Canonja 16 de Julio de 1885.—El Alcalde, José Xatruch.

Núm. 1669.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cambrils.

Hallándose revisado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario correspondiente al año económico de 1885-86, estará de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporacion durante el término de cuatro dias, contaderos del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Cambrils 16 de Julio de 1885.—El Alcalde, Juan Sans Roig.

Núm. 1670.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bellvey.

Se hallará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de inmuebles para el año económico de 1885-86, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que creyesen oportunas.

Bellvey 18 de Julio de 1885.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 1671.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Altafulla.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este término municipal correspondiente al actual año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*; durante este plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean convenientes, y finido este plazo no se admitirá ninguna.

Altfulla 18 de Julio de 1885.—El Alcalde, Pablo Guinovart.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1672.

EDICTO.

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente, y en virtud de lo ordenado con providencia de esta fecha, en expediente sobre autorizacion para venta de bienes de la menor Francisca Martí Alsinellas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de treinta dias, de una casa situada en la calle de San Pedro Apóstol, de esta Ciudad, señalada de número tres, que se compone de bajos con tienda y establo, entresuelo y tres pisos, cubierta parte de tejado y parte de terrado; siendo su superficie la de treinta y seis metros cuarenta centímetros; y linda á la derecha, mirando su fachada, con herederos de Juan Rocamora, á la izquierda con Jaime Aguadé, por detrás con dichos herederos Rocamora, y por delante con la citada calle, donde abre puerta grande y pequeña. El precio del remate es el de *tres mil doscientas diez y siete pesetas noventa y dos céntimos*.....ptas. 3.217'92.

No se admitirá postura que no cubra el precio de tasacion, y deberán los licitadores depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma.

El remate tendrá lugar el dia *treinta y uno* de los corrientes, á las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Reus á tres Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Joaquin Amo.—Ante mí, Gerónimo Marin.

Núm. 1673.

EDICTO.

«Don Tomás Albaladejo Lopez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Reus.

Por el presente, y en méritos de la causa que procedente del Juz-

gado de Montblanch se sigue contra Pedro Iglesias Sanahuja, sobre estafa, se ha mandado por este Tribunal citar de comparecencia en la Secretaría de esta Audiencia, el dia cuatro de Agosto, á las once de la mañana, en que han de dar principio las sesiones del juicio oral de dicha causa, al testigo Fernando Sahagun Sabaté, labrador, casado, de cincuenta años, vecino que dijo ser de Gandesa, y cuyo paradero actualmente se ignora; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar por su incomparecencia.

Dado en Reus á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Tomás Albaladejo.—Juan Fernandez Baquero.—Es copia.—Juan Fernandez Baquero.

Núm. 1674.

Don José Arán de Terré, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Vendrell.

Por el presente edicto se anuncia la segunda subasta de la finca denominada *Sinia del Toni Pau*, de propiedad de Pablo Rovira y Pujol, de Creixell, de dos jornales, de regadio, en la que va enclavado un pajar, noria, tres algibes y un cercado de pared; lindante en junto por N. con la carretera de Barcelona, al S. con tierras de los herederos de Fernando Miró, al E. con otros de Salvador Mercadé, y al O. con Antonio Gibert; cuya finca se saca en venta por el precio de cinco mil doscientas cincuenta pesetas; debiendo tener efecto dicha subasta el dia treinta y uno del actual, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de venta, y quedan entretanto en Escribanía los títulos de propiedad de la indicada finca, al libre examen de los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Vendrell á catorce Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Arán de Terré.—Por su mandato, Antonio Vives.

Núm. 1675.

Don José Arán de Terré, Juez de instruccion de esta villa y partido de Vendrell.

Por el presente edicto, y por segunda vez, se sacan á pública subasta la casa embargada á Ramon

Sicart Solé (a) Viló, vecino de Llorens, en méritos de la causa contra él seguida por desacato; cuya casa está situada en la calle de las Casas nuevas de Llorens, numero 37; linda por la izquierda con José Mestre, por la derecha con Pablo Sicart, por N. con Salvador Carbó y por M. con dicha calle; y se ofrece en venta con un veinticinco por ciento de rebaja de la primitiva valoración, ó sea por quinientas veinticinco pesetas. Y una rabasa ó dominio útil de una pieza de tierra; lindante al N. y S. con aquella, al E. con Jaime Sanahuja, y á P. con las herederas de Jaime Torres; cuya rabasa, con la propia rebaja, se ofrece en venta por ciento trece pesetas; y que la subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el dia cinco del próximo Agosto, á las doce de la mañana, quedando entre tanto en Escribanía los títulos de propiedad de la finca y rabasa expresadas.

Dado en Vendrell á diez y siete Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Arán de Terré.—Por mandado de S. S., Antonio Vives.

Núm. 1676.

Don Damian Olom'rada Pesquera, Alferez, Fiscal del primer Batallon del Regimiento Infantería de Almansa, número diez y ocho.

Habiéndose ausentado del pueblo de Mora la Nueva, partido de Faltset, provincia de Tarragona, donde se hallaba con licencia ilimitada, el soldado de la cuarta compañía del expresado Batallon y Regimiento, Domingo Alguero Campos, al cual me hallo sumando por no haber verificado su presentacion á banderas;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Agustin de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona quince de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Damian Olom'rada.